

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 39, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2007.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José A. González Hernández
5. Sra. Grace Napolitano Matta
6. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
7. Sr. Miguel Rodríguez Vega
8. Sr. Wilfredo Rosa Santory
9. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
10. Sr. Daniel Santiago Rojas
11. Sr. Víctor Velázquez Casillas
12. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

**EN CONTRA:**

13. Sr. José Hernández Hernández
14. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
15. Sr. Francisco Díaz Jaime

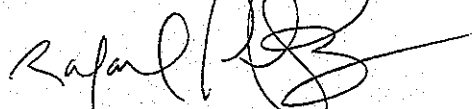
**AUSENTE:**

16. Sr. Joel Rosario Santiago

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**



RAFAEL PEÑA ORTIZ  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 46  
Resolución Núm. 39

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

**“PARA RATIFICAR LAS ACTUACIONES DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO REFERENTE A LAS ADJUDICACIONES A BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DE LA COMPRA DE \$10,620,000.00 Y A BANCO SANTANDER PUERTO RICO DE LA COMPRA DE \$10,620,000.00, EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DE 2007, SERIE A, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO Y PARA OTROS FINES”.**

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Número 23, Serie 2006-2007, aprobada el 11 de diciembre de 2006, en adelante Ordenanza 23, se autorizó la emisión de \$21,240,000.00 en Bonos de Obligación General de 2007, Serie A, del Municipio Autónomo de Humacao, Puerto Rico (los “Bonos”).

**POR CUANTO:** La Sección 11 de la Ordenanza 23, autorizó a la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Humacao (la “Junta de Subastas”) a celebrar una venta pública para la venta de los Bonos al mejor postor, al precio de venta que fuera establecido por la Junta de Subastas, el que no podía ser menor que la cantidad inicial de principal (“par amount”) de los Bonos en la fecha de su emisión.

**POR CUANTO:** De conformidad con el acta de la reunión de la Junta de Subastas Municipal, llevada a cabo y suscrita por su Presidente, el 5 de febrero de 2007, la venta pública para la venta de los bonos le fue adjudicada la buena pro a los postores más bajos, Bancos Popular de Puerto Rico y Banco Santander Puerto Rico, en partes iguales, o sea, \$10,620,000.00 por cada comprador.

**POR CUANTO:** El Artículo 25, inciso (I) de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, enmendada, dispone en su última oración: “Las

actuaciones de la Junta de Subastas, incluyendo la fijación del precio de venta en aquellos casos en los que le sea delegada la adjudicación de los bonos o pagarés, deberán ser ratificadas mediante resolución adoptada por la Legislatura y aprobada por el Alcalde.”

**POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se ratifican las actuaciones de la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Humacao referente a las adjudicaciones a Banco Popular de Puerto Rico de la compra de \$10,620,000.00 y a Banco Santander Puerto Rico de la compra de \$10,620,000.00 en bonos de obligación general de 2007, Serie A, del Municipio Autónomo de Humacao.

**SECCIÓN 2:** Esta adjudicación es igual a la cantidad principal de los Bonos en la fecha de su emisión con una tasa de interés anual fluctuante de LIBOR de 90 días, más un margen de 19 puntos base (0.19%). La tasa se ajustará trimestralmente, el primer día de enero, abril, julio y octubre de cada año, comenzando el 1 de abril de 2007.

**SECCIÓN 3:** Los bonos tendrán aquellos términos y estarán sujetos a aquellas enmiendas y cambios que sean aprobados por el Alcalde previo a la emisión de los Bonos, incluyendo, pero no limitado a, cambios referentes al precio y tasas de interés de los Bonos.

**SECCIÓN 4:** Conforme se dispone en el Artículo 31 de la Ley Núm. 64, del 3 de julio de 1996, enmendada, la venta de los bonos ratificada mediante esta Resolución deberá recibir la aprobación final por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en su carácter de agente fiscal de los municipios.

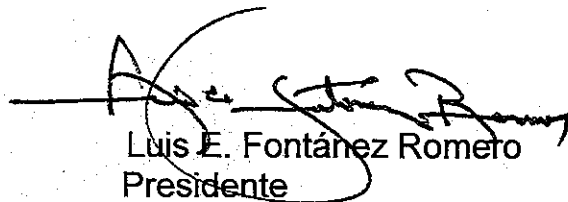
**SECCIÓN 5:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de cualquier otra de las disposiciones restantes.

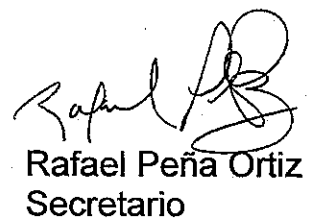
**SECCIÓN 6:** Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

**SECCIÓN 7:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 8:** El Secretario de la Legislatura Municipal remitirá copia de esta Resolución a los siguientes organismos: Oficina de la Administradora Municipal, Oficina de Finanzas Municipal, Secretaría Municipal, a la Junta de Subastas Municipales, Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 17 DE FEBRERO DE 2007.**

  
Luis E. Fontáñez Romero  
Presidente

  
Rafael Peña Ortiz  
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 20 DE FEBRERO DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ EL 20 DE FEB. DE 2007.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde